



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 88

(agosto 05 de 2022)

“Por la cual se provee un empleo mediante encargo”

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 4145 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) como una unidad administrativa especial sin personería jurídica de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

Que el Decreto 4146 de 2011 modificado por el Decreto 952 de 2013, establece la planta de personal de la UPRA.

Que mediante Resolución No. 086 del 04 agosto de 2022, se aceptó la renuncia a la doctora **JESSICA ROSSANA ROCERO MARRUGO** quien desempeña el empleo de Secretario General Código 0037, grado 20 de la planta global de la UPRA, a partir del 06 de agosto de 2022.

Que tanto el párrafo 4 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 por la Ley 1960 de 2019 como los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1983 de 2015 señalan que los cargos “...de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción...”, que cumplan los requisitos y el perfil exigidos para su desempeño”.

“Por la cual se provee un empleo mediante encargo”

Que el artículo 2.2.5.9.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 dispone que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante diferente de aquel para el cual ha sido nombrado, por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo; a su vez el artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone que al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste...”

Que el párrafo 5 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 por la Ley 1960 de 2019 dispone que “...en caso de vacancia definitiva, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses prorrogables por (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que los artículos 2.2.5.9.11 y 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 1083 de 2015 disponen que el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que revisada la historia laboral de la funcionaria pública **GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA** quien se desempeña como Asesor Código 1020 Grado 12 de la Dirección General de la UPRA, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo de Secretario General de Unidad Administrativa Especial Código 0037 Grado 20 de la planta global de la UPRA, mientras se provee el empleo en forma definitiva en los términos señalados en las anteriores disposiciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1. Encargo.** Proveer mediante encargo a partir del 06 de agosto de 2022, a la funcionaria pública **GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA**, identificada con cédula de ciudadanía 51937487 del empleo de Secretario General de Unidad Administrativa Especial Código 0037 Grado 20 de la planta global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), por el término de tres (3) meses o antes en caso de proveer el empleo en forma definitiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

**Artículo 2. Diferencia salarial.** El servidor público tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de Secretario General de Unidad Administrativa Especial Código 0037 Grado 20 del cual es encargado.

**Artículo 3. Disponibilidad presupuestal.** Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 422 y 522 de 2022 expedidos por la Secretaria General para cubrir los gastos que se ocasionen.

**Artículo 4. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria pública **GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA**.

“Por la cual se provee un empleo mediante encargo”

**Artículo 5. Publicación.** Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRA de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

**Artículo 6. Vigencia y efectos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la UPRA y surte efectos a partir de la fecha del acta de posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los 05 días de agosto de 2022



**FELIPE FONSECA FINO**  
Director general

<b>Elaboró:</b>	JAIRO VALENZUELA FLOREZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.3180896	FECHA:	05/08/2022
<b>Revisó:</b>	CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	05/08/2022
	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	05/08/2022
	JESSICA ROSSANA ROCERO MARRUGO	CARGO:	Secretaria general	FECHA:	05/08/2022